**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A DOÑA CARMEN GLORIA MANRÍQUEZ SANCHEZ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 527 **/ 306**

**CONCEPCIÓN,** 11 AGO. 2020

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.), de 23.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica, entre otros, a la atención a través del Programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y la Circular N° 003 (V. y U.), del 28 de Enero de 2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2020 de este Ministerio.

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 246, de esta SEREMI, de fecha 19.03.2020, que Autoriza la Tramitación Electrónica en Actos y Procedimientos Administrativos de esta SEREMI; el D.S. N° 17 (V. y U.), de 09.05.2019, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3514, del Director (S) de SERVIU Región del Biobío, ingresado a esta SEREMI con fecha 22.07.2020, se remiten antecedentes de solicitud de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña **Carmen Gloria Manríquez Sánchez**.

2. Que, mediante Memorándum N° 388, del 28.07.2020, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando Informe N° 83, de fecha 27.07.2020, en el cual indican que, *" De acuerdo la revisión de los antecedentes y de la solicitud de Asignación Directa del Programa de Subsidio de Arriendo, regulado por el D.S. 52 (V. y U.) de 2013, en favor de doña **Carmen Gloria Manríquez Sánchez,** se debe señalar que el expediente cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional".*

3. Que, consta en los antecedentes que la solicitante conforma una familia monoparental, con jefatura femenina, compuesta por ella y 4 de sus 5 hijos.

4. Que, la familia habitaba en calidad de allegada en la vivienda de la abuela materna, inmueble que en el mes de mayo del presente año fue afectado por un incendio, con pérdida total del mismo.

5. Que, actualmente residen en un inmueble facilitado transitoriamente por la Asociación de Pescadores de Lebu, el que no presenta las condiciones de habitabilidad y seguridad requeridas para una familia, integrada principalmente por menores de edad.

6. Que, en cuanto a los ingresos económicos, ellos son aportados por la jefa de hogar, a través de actividades informales y esporádicas, lo que impide mejorar o cambiar su actual situación habitacional. Pese a lo anterior, de igual manera se logró reunir el ahorro mínimo exigido por el Programa Habitacional.

7. Que, mediante el Oficio citado en el Considerando 1 y del Informe N° 83 singularizado precedentemente, se solicita eximir a la beneficiaria ya individualizada respecto del monto del subsidio; de contar el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla las exigencias establecidas en el Decreto; y de consultar al Servicio de Impuestos Internos o a otras Entidades acerca de sus ingresos y de los integrantes del grupo familiar declarado, en razón de su actual situación socio-económica, que le impide complementar un arriendo mensual, y que sus ingresos económicos provienen de actividades informales y esporádicas; Además, por los mismos argumentos se solicita otorgar el beneficio para financiar los gastos necesarios para la obtención de los documentos para la aplicación del beneficio.

8. Que, siendo la persona identificada en el Considerando 1 de la presente resolución, una persona que no cuenta con recursos económicos para mejorar su actual situación de vivienda, que contribuya al bienestar de su familia, y posee en consecuencia, importantes carencias tanto en el ámbito habitacional como socio-económico, presentando así una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual procede dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a doña **CARMEN GLORIA MANRÍQUEZ SÁNCHEZ**, RUT: 13.627.409-0, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente un subsidio de **9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, monto que se enmarca dentro del límite máximo permitido por el último llamado regular a postulación, por un período de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.

3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013.

4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.,** según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y

U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, relativo al monto del subsidio, toda vez que la solicitante no cuenta con recursos para complementar el financiamiento del arriendo mensual de una vivienda. En tal sentido, se hace necesario un apoyo mayor al tope establecido en el respectivo Decreto.

6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 16° letras f) y g) del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto de los ingresos del núcleo familiar y su consulta al Servicio de Impuestos Internos u otras Entidades, por lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2020, de la Región del Biobío.

8. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

9. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

10. En virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 246, de esta SEREMI, de fecha 19.03.2020, el visto bueno del funcionario redactor de la Sección Jurídica consta en correo electrónico de fecha 06.08.2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JAMES ARGO CHÁVEZ**
**ABOGADO**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO**

**RGM/ MSS/ MPG/ AMM**

**Distribución:**

- DPH MINVU
- Sra. Carmen Gloria Manríquez Sánchez. Calle Blanco Encalada, Sede Asociación de Pescadores, comuna de Lebu.
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO